



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4
EVIDENCIA



Directiva 6.1.2 Requerimientos de la FCC



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2021: Año de la Independencia"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1269/2021

Ciudad de México, 16 de junio de 2021.

Lic. Heliodoro Díaz Escárrega
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca
Belsario Domínguez, número 428
Col. Reforma, C.P. 68050,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presente

Me refiero al formato "Formato IFT-Tipo A. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso público" y la documentación adjunta al mismo, remitidos al correo electrónico: oficialiadepartes@ift.org.mx del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), el 27 de enero de 2021, mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso público, a fin de instalar y operar un sistema de radiocomunicación troncalizado para aplicaciones de misión crítica en el Estado de Oaxaca sirviéndose, para tales efectos, de diversos pares de frecuencias en el segmento de 806-814/851-859 MHz (la "Solicitud").

Sobre el particular, le informo que el Pleno del Instituto aprobó en la XI Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas para uso público" (la "Resolución"), con número P/IFT/090621/257, por lo que, atendiendo a los fundamentos y consideraciones contenidos en la Resolución, resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

Primero.- Se otorga a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, con una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Los pares de frecuencias del espectro radioeléctrico asignados en los segmentos de frecuencias 806-814/851-859 MHz, así como las condiciones, especificaciones técnicas y cobertura, se encuentran establecidas en el citado título de concesión y su Anexo Técnico.

Segundo.- Se otorga a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, un título de concesión única para uso público, con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su notificación, para proveer todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión con cobertura nacional y conforme a los términos establecidos en dicho título de concesión.

(...)

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4
EVIDENCIA



Directiva 6.1.2 Requerimientos de la FCC



"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/1269/2021

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, el contenido de la presente Resolución y a entregar los títulos de concesión señalados en las Resolutivas Primera y Segunda, una vez que sean suscritos por el Comisionado Presidente.

(...)

Sexto.- Una vez que concluya la suspensión de plazos y términos por causas de fuerza mayor declarada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca deberá presentar ante la Oficina de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, por escrito y de manera física, toda la documentación -original y completa- que remitió inicialmente al Instituto Federal de Telecomunicaciones de manera digitalizada, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Apartado A del Anexo del 'Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.

El oficio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca exhiba la documentación correspondiente deberá hacer referencia al(los) número(s) registrado(s) en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le(s) fue(ron) asignado(s) y notificado(s) al momento de enviar dicha documentación de manera digital.

En el supuesto de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca no exhiba la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de correo electrónico, la presente Resolución se extinguirá de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(...)*

Sin embargo, como es de su conocimiento, que en su XII Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", con número P/IFT/EXT/290620/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2020 (el "Acuerdo").

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. 55 5015 4000



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4
EVIDENCIA



Directiva 6.1.2 Requerimientos de la FCC



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/1269/2021

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución, por medio del presente se le hace de su conocimiento que en términos del numeral Segundo y el Apartado A, inciso e) del Acuerdo, se notifica a través de correo electrónico institucional la Resolución en versión electrónica original, así como la versión digital del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y otra versión digital del título de concesión única, ambos para uso público, otorgados a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

De igual manera, atendiendo a lo señalado en el Resolutivo Sexto de la Resolución, se hace de su conocimiento que una vez que concluya la suspensión de plazos y términos por causas de fuerza mayor declarada por el Instituto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca deberá presentar por escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió vía correo electrónico: oficialiadepartes@ift.org.mx, para el trámite que nos ocupa, señalando los números registrados en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fueron asignados y notificados al momento de enviar dicha documentación de manera digital de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Apartado A del Anexo del Acuerdo.

No obstante lo anterior, esta Unidad Administrativa a mi cargo tiene conocimiento que el día 7 de junio de 2021, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca presentó ante la Oficina de Partes del Instituto de manera física y por escrito, parte de la documentación que remitió inicialmente de manera digital. En este sentido, se hace de su conocimiento que en caso de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca no exhiba la totalidad de la documentación en los términos descritos y dentro del plazo establecido en el Resolutivo Sexto de la Resolución, dicha Resolución se extinguirá de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, con fundamento en el Apartado A, inciso e) del Acuerdo, se le informa que una vez concluida la suspensión de plazos y términos por causas de fuerza mayor declarada por el Instituto, dicha documentación será entregada de manera física a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, previa cita, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación.

Se le notifica lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción IV, 7, 15 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracciones V inciso iii) y IX inciso ix), 19 fracción XV, 32 y 33 fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000

Página 3 de 4



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4
EVIDENCIA



Directiva 6.1.2 Requerimientos de la FCC



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2021: Año de la Independencia"

IFT/223/UCS/1269/2021

coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, al fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", con número P/IFT/EXT/290620/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2020, así como lo señalado en la Resolución P/IFT/090621/257 aprobada por el Pleno del Instituto en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de junio de 2021.

Atentamente
El Titular de la Unidad



Rafael Esclava Herrada



ANEXO: Original de la Resolución P/IFT/090621/257 y dos versiones digitales de los títulos de concesión.
C.c.p. Archivo.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



Directiva 6.1.2 Requerimientos de la FCC



Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

- I. El 27 de enero de 2021 la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca en términos y de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Suspensión Plazos remitió, al correo electrónico: oficialiadepartes@ift.org.mx del Instituto, el "Formato IFT-Tipo A. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso público" mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso público, a fin de instalar y operar un sistema de radiocomunicación especializada de flotillas para aplicaciones de misión crítica en el Estado de Oaxaca sirviéndose, para tales efectos, del uso de diversos pares de frecuencias en el segmento de 806-814/851-859 MHz.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución P/IFT/090621/257 de fecha 09 de junio de 2021, determinó otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 55 fracción I, 75, 76 fracción II, 83 y 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción II, y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, sujeto a las siguientes: